



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

<i>Radicado:</i>	05-308-31-10-003-2022-00507-00
<i>Proceso:</i>	<i>Acción de tutela</i>
<i>Accionante:</i>	<i>OSCAR DARIO CANO BETANCUR C.C. 98662486</i>
<i>Accionados:</i>	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSV. CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA CORANTIOQUIA
<i>Interlocutorio:</i>	<i>No.686 de 2022</i>
<i>Decisión:</i>	<i>Admite</i>

El señor **OSCAR DARIO CANO BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.98662486, instaura ACCIÓN DE TUTELA en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSV, Y CORPORACIONAUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA CORANTIOQUIA** a fin que se proteja su derecho fundamental al mínimo vital.

Como la solicitud de amparo reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá y se ordenará vincular a los aspirantes inscritos para ocupar el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código OPEC 144308 grado 09, del sistema general de carrera administrativa de la planta personal de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA.

En razón de lo dicho, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor **OSCAR DARIO CANO BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98662486, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSV Y Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA CORANTIOQUIA** y el despacho **VINCULA** a los **aspirantes inscritos** para ocupar



el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código OPEC 144308 grado 09, del sistema general de carrera administrativa de la planta personal de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA.**

SEGUNDO: Con el fin de establecer la violación o no al derecho fundamental invocado, motivo de la acción de tutela, se ordena:

- a. **OFICIAR al, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSV Y AL COORDINADOR GENERAL CONVOCATORIAS 1419 A 1460 Y 1493-A 1496 DE 2020, ASÍ MISMO AL DIRECTOR CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA CORANTIOQUIA** o a quienes hagan sus veces, para que en el término de **DOS (2) días** hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del respectivo oficio, se pronuncien sobre los hechos dados a conocer en la solicitud de amparo constitucional.

TERCERO: Notifíquese esta providencia vía correo electrónico, tanto al accionante, como a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas.

Ordenar al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSV, se sirva realizar la notificación a los aspirantes inscritos para ocupar el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código OPEC 144308 grado 09, del sistema general de carrera administrativa de la planta personal de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA. a través de publicación en la página WEB CNSC dispuesta para tal fin y en cada uno de los correos electrónicos de los aspirantes, allegando constancia de haberse efectuado la notificación dentro del término concedido.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

JUEZ



Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880046f874feecc5e31b68e13ab67ff908872b9862e37a12b9f7fb6364d36e3e**

Documento generado en 30/09/2022 09:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>